

CONVENIO DE COORDINACION CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO** A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**CONALEP Estado de México**" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRULLA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES TEATRALES Y CULTURALES S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "**CONALEP Estado de México**"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de noviembre de 1998.

1.2 Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.3 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director General de "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código

Postal 54729 y tiene establecidos en el Territorio del Estado de México 39 planteles.

II. DE "LA EMPRESA"

II.1 Que es una empresa, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo establece el testimonio de la escritura pública No. 20 942, de fecha 16 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, Notario Público No. 229 del Distrito Federal.

II.2 Que su directora general la C. MARIA ANTONIETA AMBROSI TRONCOSO, cuenta con las facultades para la suscripción de este convenio, las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna tal y como consta en la escritura pública No. 20 942, de fecha 16 de noviembre de 2004 otorgada ante la fe del notario público No. 229 del Distrito Federal, LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE

II.3 Que cuenta con los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio, y en caso de no contar con dichos elementos, se allegará de éstos, siendo su representado el único responsable de las obligaciones que contraiga para obtenerlos.

II.4 Que su objeto social es, entre otros, fomentar la cultura artística, proporcionar los conocimientos complementarios del quehacer universal humano a través de las artes de expresión corporal, ofreciendo un aprendizaje, producciones teatrales y promoción de las mismas, que tienda a la mejor realización de los fines mencionados.

II.5 Que es una persona moral de nacionalidad mexicana con el Registro Público de Contribuyentes bajo la clave GPP041116MEA.

II.6 Que tiene capacidad legal suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente instrumento jurídico y es su voluntad hacerlo así.

II.7 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Guillermo Rojas No. 207, Esq. Josué Mirlo, Colonia Federal, Toluca Estado de México, Código Postal 50120.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que reconocen a la cultura como un factor de integración social, convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, contribuyendo a su desarrollo integral.

III.2 Que la cultura, debe ser accesible a toda la población del país, sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.

III.3 Que, en virtud de lo expuesto, se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente convenio.

III.4 De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Objeto de este convenio es llevar a cabo 4 presentaciones de diversas obras teatrales en el periodo de un año, de acuerdo a la **calendarización anexada** para todos los planteles, en teatros cercanos a los mismos, las cuales son de gran contenido académico y cultural.

SEGUNDA. "LA EMPRESA", en coordinación con el "**CONALEP Estado de México**" fijara la fecha en que se realizara la puesta en escena, dándola a conocer al "**CONALEP Estado de México**" por escrito, a efecto de que "**LA EMPRESA**" pueda realizar en dicho periodo la difusión correspondiente en los planteles del "**CONALEP Estado de México**".

"**CONALEP Estado de México**" designa desde este momento al **Lic. Alfonso Solleiro Granados, como enlace** y coordinador para dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

TERCERA- Las partes acuerdan que el Director del plantel, donde se promocionen los boletos para la puesta en escena señalada en la cláusula primera de este convenio, llevara un control de los boletos vendidos.

CUARTA. "LA EMPRESA" se compromete a hacer la difusión del evento y el "**CONALEP Estado de México**" a invitar a los alumnos a que acudan a la

puesta en escena citada en la cláusula primera de este instrumento, presentada por **"LA EMPRESA"**

QUINTA. **"LA EMPRESA"** será la encargada de realizar la promoción de la puesta en escena de acuerdo al contenido programático, así como proporcionar posters, boletaje y programas de mano.

SEXTA. **"CONALEP Estado de México"** se compromete, que en la medida de las posibilidades los Directores y Docentes, brindaran el apoyo a la difusión y evaluación de la puesta en escena objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. **"LA EMPRESA"**, será acompañada por uno o dos docentes, designados por el Director de cada Plantel para hacer la difusión de la puesta en escena en el Plantel según itinerario entregado a **"LA EMPRESA"** por el **"CONALEP Estado de México"**

OCTAVA. **"LA EMPRESA"**, se obliga a realizar **el programa cultural, que para tal efecto sea elegido y aceptado** por el **"CONALEP Estado de México"**

NOVENA. **"LA EMPRESA"**, es la responsable de conseguir el recinto cultural en donde se realizará la puesta en escena, la cual en ningún momento se podrá realizar dentro de las instalaciones pertenecientes al **"CONALEP Estado de México"**

DÉCIMA. **"LA EMPRESA"**, se responsabiliza de la relación laboral con las personas que tengan que contratar para desarrollar el evento programado, así como del dinero recaudado, materia de este convenio, deslindando de cualquier relación jurídica, laboral o civil o de cualquier otra materia del derecho que pudiera resultar al **"CONALEP Estado de México"**

ONCE. Las partes convienen que, para el caso, de que, por alguna causa, **"LA EMPRESA"**, en forma directa o personal que designe, no cumpla con la puesta en escena objeto de este instrumento, deberá reintegrar a los alumnos afectados, las cantidades de dinero por la compra de boletos.

DOCE. **"LA EMPRESA"** será la única responsable de gestionar las autorizaciones y lo permisos que se requieran para la realización del evento objeto del presente instrumento, así como de otorgar las garantías económicas y de seguridad necesarias.



TRECE. El presente convenio, podrá ser modificado o acondicionado en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligaran a las partes, a partir de la fecha de su última firma.

CATORCE. Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo o mala fe en ninguna de ellas ya que se encuentra hecho de acuerdo a los intereses que cada una de ellas representa

QUINCE. Las partes acuerdan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de esta ciudad de Toluca, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **31 días del mes de Enero del año 2019.**

Por "**CONALEP Estado de México**"

Por "**LA EMPRESA**"


Mtro. Enrique Mendoza Velázquez
Director General


Lic. María Antonieta Ambrosi Troncoso
Directora General